

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 10765.5.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

D./D? #####, en representación de la Unidn de Organizaciones de Pequeña y Mediana Empresa, (UNIPYME), debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid. Se inicio la Audiencia por escrito con la lectura de la reclamacion que puede resumirse en: El 4 noviembre 2021, la Sra. ##### presento una reclamacion en la que expone que el 28 enero 2020 realizo una reserva, entregando un anticipo de 7.000,00 euros a la reclamada, de un crucero para 17 personas, programado para el 24 agosto 2020, que no llego a realizarse por la pandemia. Junto a la reclamacion, la interesada presento el documento "deposito de garantia de reserva en euros", fechado el 28 enero 2020. En el documento no constan firmas ni sellos. Ademas, en el documento se senala que, "este deposito no supone la confirmacion automatica de su reserva, que le sera confirmada por nuestro personal ...". No consta en el expediente confirmacion ulterior de la reserva. El 5 octubre 2022, el Secretario de la Junta Arbitral Regional de Consumo remitió un escrito a la reclamante para que aportase factura de pago de la cantidad objeto de la pretension; así como autorizacion de la representacion, en caso de actuar en nombre del resto de personas afectadas. El 2 noviembre 2022, la reclamante remitió documento de autorizacion de la

Codigo: #####-3##### Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electronico, pagina 1 de 3.

Codigo: #####-3##### Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electronico, pagina 1 de 3.

Comunidad de Madrid

Firmado el 08/11/2022 08:25:57 : #####, Director / Directora de Division de Division de Analisis de la Informacion y Evaluacion de las Políticas Turísticas.

Instituto Regional de Arbitraje

eee ue Consumo AunHral

peace, DE ECONOMIA, \n 4 #####,

EMPLEO Y HACIENDA . hy de Consumo

Comunidad de Madridrepresentacion del resto de interesados. Respecto del recibo que acredite el pago del importe reclamado, no se adjunta documentacion adicional, indicando que, "COmo pueden comprobar, se realizo el pago de 7000 € en concepto de reserva para el viaje y esta es la cantidad que reclamamos".e El 4 noviembre 2022, la reclamada remitió documento de alegaciones, en el que senala que el servicio contratado fue cancelado por la pandemia; que al cliente se le entrego un voucher (num. #####,) por el importe reclamado; que los clientes en ningun caso han utilizado el voucher, "porque su Unica intencion era recuperar el importe abonado ... a lo que en ningun momento nos hemos negado ..."; y concluye que, "los clientes tienen a su disposicion en nuestras oficinas efectos bancarios a su disposicion para el cobro del deposito Supeditados ...".

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, tras lo cual y, previa deliberacion, se pronuncio emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD:Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentacion aportada al expediente, el Colegio Arbitral ACUERDA:e Dar por terminado el presente procedimiento.e Dictar LAUDO CONCILIATORIO pues durante las actuaciones arbitrales las partes han manifestado posiciones que excluyen la controversia sobre el importe reclamado. Por lo tanto, ##### habra de devolver el importe del anticipo (7.000,00 euros) a la reclamante y demas interesados por cualquier medio valido en derecho, quedando finalizadas las actuaciones de este procedimiento una vez que se haya completado el pago del importe integro de dicha cantidad a los interesados.Este Laudo ha sido adoptado por Unanimidad.

Laudo sera de TREINTA DIAS, a contar

desde la recepcion de la notificacion del Laudo.Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el articulo Unico, apartado diez de la

Ley 11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulacion del arbitraje institucional en la Administracion General del Estado, podra solicitar a los arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificacion, previa notificacion a la otra parte: la correcciOn de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar; la aclaracion de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en el; la rectificacion de la extralimitacion parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decision o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.Previa audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de

correccion de errores y de aclaracion en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemenio y la rectificacion de la extralimitacion, en el plazo de veinte dias.Contra este Laudo cabe Accion de Anulacion ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis
28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 v 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado cuatro de la citada Ley

Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado cuatro de la citada Ley